



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Universidad Católica
ANDRÉS BELLO



**CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIOS
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, BOGOTÁ Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**

I. CLÁUSULAS GENERALES

La Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, representada por su Rector, Padre Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J., por una parte; y por la otra la Universidad Católica Andrés Bello, de Caracas Venezuela, representada por su Rector Padre Francisco José Virtuoso Arrieta, S.J. Con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación,

A. Propósito del Convenio

Con el objeto de promover la cooperación académica entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que **LAS PARTES** comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural, **LAS PARTES** acuerdan firmar el presente Convenio.

B. Formas de Colaboración

LAS PARTES, sujetas a mutuo acuerdo, promoverán la colaboración entre las dos instituciones en el marco de cualquier programa académico ofrecido por ellas que se considere de interés para ambas y que contribuya al fomento y desarrollo de iniciativas de cooperación, que incluyan, pero no se limiten a:

1. Pasantías de miembros de la Comunidad Jesuita, designados al servicio de la Universidad Católica Andrés Bello a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo.
2. Pasantías de profesores investigadores a corto plazo y, en la medida que el financiamiento y otras circunstancias lo permitan, visitas a largo plazo.

3. Promover actividades científicas, académicas y culturales, tales como cursos de corta duración, seminarios, talleres, conferencias de interés mutuo y el intercambio de publicaciones y material académico.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO

A. Intercambio de Profesores y miembros de la comunidad Jesuita

Los intercambios se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

1. La Universidad Javeriana - por un tiempo que será determinado de acuerdo con cada caso y después del acuerdo mutuo- podrá invitar miembros del personal de la otra parte para visitas con miras a realizar labores académicas de docencia y/o investigación. Los profesores y/o sacerdotes visitantes deberán tener el suficiente dominio del idioma de instrucción, si ellos son invitados a enseñar.
2. En el momento de la invitación, **LAS PARTES** acordarán las condiciones de financiación relacionadas con los gastos de viaje y de hospedaje del profesor o sacerdote visitante.
3. La Pontificia Universidad Javeriana asumirá directamente por cada profesor o sacerdote participante del intercambio un seguro médico durante el periodo de su visita. Se verificará al inicio de cada actividad la cobertura de seguro de salud durante el tiempo del desarrollo de la actividad.
4. Los profesores y sacerdotes de intercambio serán responsables de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora. La Universidad receptora colaborará con tales esfuerzos, pero no tendrá responsabilidad alguna con relación al otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.
5. Si de la colaboración entre el personal docente y de investigación resulta alguna producción intelectual, **LAS PARTES** deberán reunirse a través de los representantes designados con el fin de buscar un acuerdo justo y equitativo respecto a la titularidad y otros intereses de propiedad que puedan surgir. Cualquier discusión deberá propender a preservar una relación armónica y continua entre **LAS PARTES**.

III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Los términos de la colaboración para las actividades específicas que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre **LAS PARTES**, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen constituirán anexos del presente Convenio de

Cooperación. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.

2. Para efecto de la coordinación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Pontificia Universidad Javeriana

Nombre	Giovanni Calvano
Cargo	Director Asuntos Internacionales
Dirección	Carrera 7 40-62, Edif. Emilio Arango S.J., Piso 6.
Ciudad	Bogotá, Colombia
Teléfono	(57 1) 3208320 Ext.2725 - 2728
E-mail	g.calvano@javeriana.edu.co

Por la Universidad Católica Andrés Bello

Nombre	Lizbeth Sánchez Meneses
Cargo	Directora del Secretariado de Internacionalización
Dirección	Av. Teherán. Urb. Montalbán, PB Edificio Cincuentenario.
Ciudad	Caracas, Venezuela
Teléfono	+58 212 4076061/6062
E-mail:	Lsanchez@ucab.edu.ve

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este *Convenio de Cooperación*.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- 1- **Propiedad Intelectual:** **LAS PARTES** convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.
- 2- **Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o

administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

- 3- **Relación Laboral:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de la Universidad receptora y la Universidad de origen, y viceversa.
- 4- **Duración y Modificación:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha de firma del mismo, bajo el entendimiento que puede ser terminado por **LAS PARTES** siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Convenio de Cooperación puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de **LAS PARTES**. En caso de terminación, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.
- 5- **Solución de Controversias:** **LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.
- 6- **Acuerdo Integral:** El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.
- 7- **Uso de marcas y emblemas:** **LAS PARTES** del presente Convenio se comprometen a utilizar la marca de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente Convenio.
- 8- **Protección de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo establecido en la ley de cada país sobre Protección de Datos de Carácter Personal, **LAS PARTES** del presente Convenio manifiestan que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán incorporados a un fichero y/o base de datos de titularidad de cada una de las Partes. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las actividades del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normatividad vigente, **LAS PARTES** garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, **LAS PARTES** informan que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros y/o

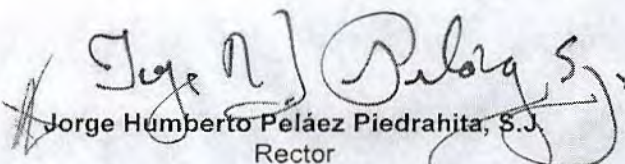
bases de datos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA al correo usodedatos@javeriana.edu.co.

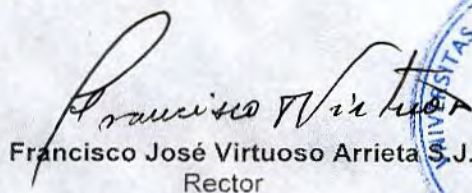
En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor

Pontificia Universidad Javeriana

Universidad Católica Andrés Bello


Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J.
Rector

BOGOTÁ - COLOMBIA, EL 05/10/2018


Francisco José Virtuoso Arrieta S.J.
Rector

CARACAS - VENEZUELA, EL 09/10/2018

